MUNICIPIO DE ENVIGADO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS EN APOYO A
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, MANEJO Y RESTAURACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES PARA LA CONSERVACIÓN, ASOCIADOS A CUENCAS ABASTECEDORAS, ADEMÁS DEL MEJORAMIENTO AMBIENTAL CON ACCIONES INTEGRALES DE LA BIODIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS Y OTRAS ZONAS VERDES CON ACCIONES DE SILVICULTURA EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO.

CODIGO CONTRATO:
ENV-15-21-1232-25

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

FECHA:

10 DE JUNIODE 2025

SECOP II

CAPITULO I
INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decretos 392 de 2018, 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de Selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas de la minuta de contrato anexa al presente pliego de condiciones, y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla por escrito dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este proyecto de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Envigado no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública

En virtud de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública”.

Por las características y naturaleza del objeto contractual y por la cuantía del proceso, que asciende a la suma de 890,51 SMLMV, la cual es mayor a la menor cuantía señalada para la entidad, el procedimiento para la selección del contratista será a través la modalidad Licitación Pública.

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 1; 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección I Artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decretos 0392 de 2018, 399 de 2021, 579 de 2021, 680 de 2021 y Decretos 0392 de 2018, 399 de 2021, 579 de 2021, 680 de 2021 y Decreto 1279 de 2021 (octubre13) Puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

EL objeto a desarrollar es: *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA ADELANTAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO, MANEJO Y RESTAURACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES PARA LA CONSERVACIÓN, ASOCIADOS A CUENCAS ABASTECEDORAS, ADEMÁS DEL MEJORAMIENTO AMBIENTAL CON ACCIONES INTEGRALES DE LA BIODIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS Y OTRAS ZONAS VERDES CON ACCIONES DE SILVICULTURA EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO* y tiene como especificaciones técnicas mínimas las establecidas en los Estudios Previos, fichas técnicas, y demás anexos pertenecientes al presente proceso de selección.

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en los ANEXOS TÉCNICOS de los Estudios Previos y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, adjuntos al pliego de condiciones. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fue preparada, elaborada, revisada, unificada y ajustada por la Entidad contratante.

5. ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto contractual plantea el desarrollo de actividades que permitirán gestionar de manera adecuada los siguientes aspectos:

- Ejecución de medidas de protección y conservación en predios que han sido adquiridos por el municipio, en donde existen corrientes de agua que surten acueductos veredales; mediante el desarrollo de actividades de mantenimiento y protección garantizando la conservación de estas áreas y mejorar las condiciones hídricas y ambientales de las cuencas del área de intervención, mejorar la conectividad, la composición florística, la relación con la fauna silvestre y las funciones de regulación hídrica.
- Desarrollar labores silviculturales sobre árboles que requieren algún tipo de intervención por condiciones fitosanitarias deficientes y que están relacionados con autorizaciones de la autoridad ambiental.
- Llevar a cabo labores de mejoramiento de los viveros municipales con el fin de contar con la infraestructura adecuada que permita darle continuidad a la propagación de individuos vegetales que son utilizados para mejorar las zonas verdes ajardinadas y arboladas mejorando las condiciones paisajísticas, naturales de diferentes sectores.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.267.653.456)**, (IVA incluido) Respaldado en el CDP Nº 20251238 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

- **Rubro presupuestal:**

N° PROYECTO	N° CDP	RUBRO	VALOR APROBADO	TIPO DE RECURSO
322	20251238	2320202008000000003202005859700015300001002032 2	$1.023.705.588	Inversión
525	20251238	2320202008000000003205018859700015300001002052 5	$164.054.124	Inversión
525	20251238	2320202008000000003205018859700015300001002052 5	$79.893.744	Inversión

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

8. CORRESPONDENCIA

La correspondencia enviada por los interesados o proponentes deberá ser aportada por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II, no será válido ningún otro medio de comunicación.

El municipio responderá las observaciones o inquietudes recibidas por medio del SECOP II.

9. VIGENCIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

Esta será del tiempo comprendido entre la apertura del proceso y la adjudicación.

10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

11. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que sitio web http://www.banrep.gov.co/es/trm. , la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

2. Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

12. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar diligenciado el **ANEXO Carta de presentación de la propuesta.**

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

Los ciudadanos apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del Municipio de Envigado, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y, la Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Municipio de Envigado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, para lo cual diligenciaran el **ANEXO Compromiso Anticorrupción.**

Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

17. APOSTILLA Y/O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Lo anterior indica entonces que los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

18. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Todos los costos para la preparación, presentación de la propuesta y participación en las diferentes etapas del proceso, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste y el Municipio de Envigado en ningún caso será responsable de los mismos.

19. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

20. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de Envigado, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control interno 339-40-52, al correo electrónico secretariadecontrolinterno@envigado.gov.co por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el Hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea Transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo Electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, En la página Web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

21. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Las personas interesadas en participar en la presente Licitación pública, podrán consultar el proyecto de pliegos, pliego definitivo y demás documentos relacionados con el proceso únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña. www.colombiacompra.gov.co. Dicha contraseña registrada ante el SECOP II es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

22. COMUNICACIÓN DE CAMBIOS, AJUSTES, ACLARACIONES, RESPUESTAS A OBSERVACIONES.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

24. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; 2-

Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; 3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; 4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

24.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/ . El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii . Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores . Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

25. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	ES LA DECISIÓN EMANADA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EXPEDIDA POR MEDIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, QUE DETERMINA EL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO.
APÉNDICE	ES EL CONJUNTO DE FORMATOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
APOSTILLA	CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA CALIDAD EN QUE EL SIGNATARIO HAYA ACTUADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REGISTRADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE EL DOCUMENTO SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES EN UN PAÍS PARTE DEL CONVENIO SOBRE LA ABOLICIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE 1961
CONTRATISTA	ES EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO Y SUSCRIBA EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.
CONTRATO	ES EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y EL ADJUDICATARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN A LAS PARTES LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y SE LE CONCEDEN LOS DERECHOS CORRELATIVOS.
LEGALIZACIÓN	CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA CALIDAD EN QUE EL SIGNATARIO HAYA ACTUADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR REGISTRADA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE EL DOCUMENTO SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES EN UN PAÍS QUE HACE PARTE DE LA CONVENCIÓN DE VIENA DE 1963, SOBRE RELACIONES CONSULARES, ARTÍCULO 5°, LITERAL F) QUE REGLAMENTA LAS ACTUACIONES CONSULARES EN CALIDAD DE NOTARIO.
OFERTA	ES LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ENTIDAD CONTRATANTE POR LOS PROPONENTES
PLIEGO DE CONDICIONES	ES EL CONJUNTO DE NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL FUTURO CONTRATO.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ES LA POSICION QUE OCUPA EL PROPONENTE QUE UNA VEZ HABILITADO, OBTIENE EL PUNTAJE MÁS ALTO LUEGO DE EFECTUARSE LA EVALUACIÓN PREVISTA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
PROPONENTE	ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA O EL GRUPO DE PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES ASOCIADAS ENTRE SÍ MEDIANTE LAS FIGURAS DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASOCIACIÓN QUE PRESENTA UNA OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
TRM	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO SPOT DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA UNA FECHA DETERMINADA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO.

CAPITULO II
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO: ENV-15-21-1232-25

VER Y TENER PRESENTE CRONOGRAMA PLATAFORMA SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Desde | Hasta
Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP. Modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012.	Primer aviso 10/06/2025 Segundo aviso 12/06/2025 Tercer aviso 19/06/2025
Aviso de convocatoria. Estudios previos y sus anexos (Matriz de riesgos, cronograma, análisis del mercado, análisis de precios unitarios y fichas técnicas cuando aplique)	10/06/2025 | 25/06/2025
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	10/06/2025 | 25/06/2025
Recepción de observaciones	10/06/2025 | 25/06/2025 Hasta las 17:00 horas
Aclaración, respuesta y publicación de observaciones.	27/06/2025
Acto de apertura del proceso de selección.	27/06/2025
Publicación pliego de condiciones definitivo	27/06/2025
Observaciones a los pliegos definitivos	27/06/2025 | 07/07/2025 Hasta las 17:00 horas
Audiencia de asignación de riesgos. La Audiencia de aclaración del pliego de condiciones, se realizará cuando lo solicite un interesado, en el mismo día de la audiencia de riesgos. Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015.	03/07/2025 Hora: 10:00 horas

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

ACTIVIDAD	FECHA Desde | Hasta
Publicación del acta de Audiencia de Asignación de riesgos	03/07/2025
Respuesta a las observaciones del Pliego de condiciones	08/07/2025
Adendas y publicación de las mismas	08/07/2025
Recepción, cierre y posterior apertura de las propuestas.	14/07/2025 Hasta las 09:00 horas
Evaluación de las propuestas	14/07/2025 | 16/07/2025
Publicación del informe de evaluación.	16/07/2025
Recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas	16/07/2025 | 23/07/2025 Hasta las 17:00 horas
Termino para subsanar requisitos que no constituyan factores de escogencia.	16/07/2025 | 23/07/2025 Hasta las 17:00 horas
Publicación informe de evaluación definitivo y respuesta a las observaciones	25/07/2025
Audiencia de adjudicación del contrato, lectura del acto administrativo o en su defecto la declaratoria desierta.	29/07/2025 Hora: 09:00 horas
Perfeccionamiento del contrato	30/07/2025
Presentación de garantías y pago de impuestos y estampillas (cuando aplique) TESORERÍA MUNICIPAL Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez -Cra 43 38Sur-35	04/08/2025
Fecha de Inicio	04/08/2025

NOTA: En caso de que exista diferencia entre las fechas establecidas en el presente cronograma y las indicadas en el cronograma establecido en la plataforma (pliegos electrónicos), los términos serán los indicados en este último (pliego electrónico).

2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Envigado - Secretaría General a través de la Dirección de Compras publicó el aviso de convocatoria pública en portal único de contratación, plataforma del SECOP II y el aviso de que trata el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, en la página web del Municipio de Envigado.

3. PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGOS

El Municipio de Envigado publicará el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

4. DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

4.1. Estimación De Riesgos Previsibles: con base en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 manual expedido por Colombia Compra Eficiente en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011.

4.2. Análisis Matriz De Riesgo

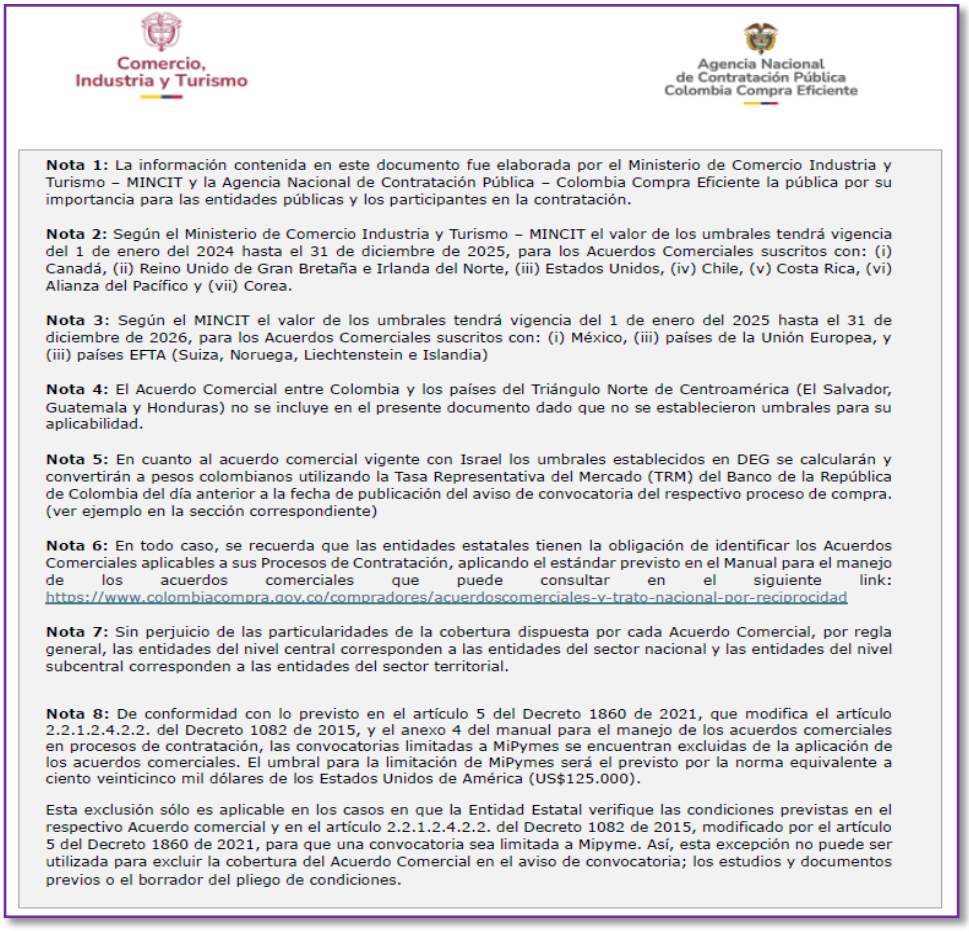
Ver anexo matriz de análisis de riesgo

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, por cuanto aún no se ha reglamentado el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por parte del Gobierno Nacional".

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.



Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	**SI** Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,35,37,55,61*	SI
	Perú	SI		*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,35,37,55,61*	SI
	México	NO			NO
Chile		SI	**SI** Bienes y servicios 1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33, 34,35,36,37,47*	SI
Costa Rica		SI	**NO** Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de construcción $28.617.834.543	*1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35, 37,57,58*	NO
Estados AELC		SI	**SI** Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Sub-central servicios de construcción Servicios de construcción $28.280.689.315	*1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37*	SI
Triángulo Norte	El salvador	NO	**NO** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59*	NO
	Guatemala	SI	**SI** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59*	SI
Unión Europea		SI	**SI** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	SI
Israel		NO	**NO** Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*1,34,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,3 7*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	**SI** Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	SI
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024**[1]

[1] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y Salvador).

7. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Municipio de Envigado concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio en la página
http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

CAPITULO III
DE LA APERTURA Y PLIEGOS DE CONDICIONES

1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA, PUBLICACIÓN PLIEGO DEFINITIVO Y APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se hará de conformidad con Decreto 1082 de 2015 artículo. 2.2.1.1.2.1.5 y cronograma del proceso, mediante el acto administrativo de carácter general.

2. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, DOCUMENTOS SOPORTE Y RESPUESTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD

En la fecha establecida en el cronograma de SECOP II, se publicará el Pliego Condiciones Definitivo en el portal único de contratación: plataforma del SECOP II/, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, las cuales deberán ser dirigidas al Comité Asesor y Evaluador a través de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

La aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. El pliego de condiciones definitivo **podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen** relevantes, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1 y serán publicadas a través de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe el Municipio de Envigado- Secretaría XXXXXXXX a través del Grupo de Adquisiciones, en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integrante del mismo.

4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y/O ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta

suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co para conocimiento público.

5. ASPECTOS RELATIVOS AL CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

5.1 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deberán presentarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en un medio diferente a lo indicado en el presente documento. Es decir, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

Solo será válido presentar la propuesta Económica en el **FORMATO Propuesta Económica** publicado para esta contratación y diligenciar los anexos publicados para este proceso contractual.

5.2 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo electrónicamente aportándolos a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre de la contratación.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

5.3 RADICACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser aportadas a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptará propuestas enviadas en físico.

6. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

6.1 UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

6.2 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS.

Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

6.3 APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas en la fecha y hora estipulada, a través de la plataforma del SECOP II, y se publicará el acta de cierre que genera automáticamente dicha plataforma.

7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

7.1 No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

7.2 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1. Ley 1474 del 2011 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 quedará así:<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

7.3 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS. Art. 2 ley 1474 del 2011

"Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción

electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel Administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales."

7.4 INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO. Art. 4 ley 1474 del 2011

"Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

7.5 INHABILIDAD PARA CONTRATAR O RENOVAR CONTRATO. LEY 1801 DE 2016.
"ARTÍCULO 183. *Consecuencias por el no pago de multas.* Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

8 RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL.

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

9 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que el Municipio de Envigado **PODRÁ RECHAZAR LAS PROPUESTAS**, antes de la adjudicación del contrato:

9.1 No cumplan con los requisitos habilitantes.
9.2 No cumplan con los requisitos técnicos.
9.3 Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos) que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
9.4 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación.
9.5 Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.
9.6 Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Licitación pública.
9.7 Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso
9.8 Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo al objeto.
9.9 Cuando la presentación de la propuesta económica en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** contenga tachones, añadidura, enmendadura y/o alguna alteración que dé lugar a la duda de su contenido.
9.10 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que tener la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
9.11 Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las

especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

9.12 Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.

9.13 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

9.14 Cuando el Comité Asesor y Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

9.15 Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

9.16 Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.

9.17 Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo.

9.18 Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

- **a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- **b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- **c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

  La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

  Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

9.19 Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma.

9.20 Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

9.21 Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

9.22 Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.

9.23 Cuando se observe que se presentan propuestas por Consorcio y/o Unión Temporal compuestas por empresas que se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial y cuyo porcentaje de participación de este integrante supere el 40% de participación.

9.24 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

9.25 Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

9.26 Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

9.27 Cuando el proponente se inscriba al proceso en la plataforma SECOP II con un NIT y/o Razón Social que no corresponda con los documentos aportados a la oferta.

9.28 Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos

9.29 Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

9.30 Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, contradictorios, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas, en caso que no la aclare o la aclaración no la justifique.

9.31 Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. (Disolución de la persona jurídica).

9.32 Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

9.33 Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

9.34 La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3° artículo 5 Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018

9.35 Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para aclarar o subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.2.

1.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisito habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar firmado formato anexo por el representante.	
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes legales	

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
		de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso que exista) del proponente plural	
JURÍDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual y con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio
JURÍDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a **CINCO (05) años**.	En caso de proponente plural, al menos 1 de sus miembros deberá haberse constituido en el término indicado. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y **TRES (3) años** más.	En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Cada uno de los miembros debe tener una duración igual o superior al plazo del contrato y **TRES (3)** años más.
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal. **En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para**	En caso de aplicar. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso)

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
		efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.	
JURÍDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP)- En firme	Aportar documento vigente en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT), expedido mínimo en el año anterior al presente proceso	Fotocopia legible	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía 1) del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta 2) (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y 3) de los socios en caso de ser sociedad de personas	Fotocopia legible	En caso de contar con apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cedula de cada representante legal de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar Anexo, por el Revisor Fiscal o el Representante legal	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría. La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinario	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional La administración municipal lo verificará	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas	La administración municipal lo verificará	Del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas Ley 1801 de 2016 código nacional de policía.
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal	En caso de proponente plural, se requiere el compromiso de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II. Además de la certificación de no cancelación de la garantías por falta de pago	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación.
JURÍDICO	Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente	La ESAL aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.
TÉCNICO	Formato de presentación de la oferta ECONÓMICA	Diligenciar y firmar formato por el Representante Legal	Además de diligenciar en el portal del SECOP II la Lista de Ofertas

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
TÉCNICO	REGISTRO ICA	El proponente deberá contar con registro ICA donde se verifique que se le ha otorgado registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, por lo cual deberá anexar el respectivo certificado.	
EXPERIENCIA GENERAL	ANTIGÜEDAD	Los proponentes deben acreditar por lo menos CINCO (05) años de experiencia desde la constitución o inscripción certificada con la Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal o expedición de la tarjeta profesional correspondiente. Para el caso de consorcios o uniones temporales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una experiencia general por antigüedad mínima de CINCO (05) años.	Aportar certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil o tarjeta profesional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**Experiencia 1** Debe acreditar como experiencia mínimo dos (2) contratos en objetos similares (actividades de mantenimiento de predios y/o mantenimiento	Se acreditará con la presentación del registro único de proponentes vigente y en firme, en cuyo documento deberá estar certificada la experiencia que presenta para participar	

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
	silvicultural con especies nativas con talas, podas, rocería, fertilización, control de plagas y enfermedades), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 1.5 veces del presupuesto oficial expresado en smlmv. Cada contrato deberá tener registrado el código de producto solicitado inscrito a tercer nivel: 701316, 701516, 701517, 701518, 701519, 701616, 771116. Deberá certificar por medio de copia de actas de liquidación, copias de minutas de contratos, RUP, certificados de empresas, todos los anteriores con teléfono de contacto para casos de verificación.	en el presente proceso de selección.	
	Experiencia 2 Debe acreditar como experiencia mínimo dos (2) contratos que incluyan actividades de construcción, instalación y/o mantenimiento de		

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
	invernaderos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado. Cada contrato deberá tener registrado como mínimo 03 códigos de producto solicitado inscrito a tercer nivel: 211023, 401515, 401615, 701417, 701717, 721212. Deberá certificar por medio de copia de actas de liquidación, copias de minutas de contratos, RUP, certificados de empresas, todos los anteriores con teléfono de contacto para casos de verificación.		

CAPACIDAD FINANCIERA ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a cincuenta (50%)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a cinco punto noventa y ocho (5,98) o Indeterminado**

	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Una (1) vez el presupuesto oficial**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero (0)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero (0)**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y organizacional así: con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[2]

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

- El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero mínimo[3] a **31 de diciembre de 2024**.

1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO Carta de Presentación de la Propuesta** del presente pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, apoderado, o representante del consorcio o unión temporal.

1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.3.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Si el proponente es **persona natural nacional** deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con esta matrícula se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previsto a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

[3] Si el proponente cuenta y desea aportar el RUP con corte financiero más actualizado podrá presentarlo, teniendo en cuenta que el documento debe estar vigente y en firme.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las **personas jurídicas nacionales**, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, TRES (3) años más. En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un 15 documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

1.3.3. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN).

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta su liquidación.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Envigado. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Envigado el correspondiente RUT dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente Registro único Tributario -RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo; además deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme a los artículos 555-1 y 555-2 del estatuto tributario, Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, Modificado por los Decretos 2620 de 2014 (Diciembre 17), 589 de 2016 (abril11) y 768 de 2016 (Mayo 06)**.** Decreto 1415 del 3 de agosto de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 Título 1 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria".

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.3.5 AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y

suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005, Modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012).

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso. **(**Autenticado de acuerdo al artículo 25 del decreto 019 de 2012**)**

1.3.6 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE.

1.4.1 CERTIFICADO RUP (ORIGINAL, VIGENTE Y EN FIRME).

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

NOTA: Solo se aceptarán las certificaciones de los contratos contenidos y registrados en el Registro Único de Proponentes, la información y experiencia que no se encuentre registrado en este, no será tenida en cuenta para el presente proceso contractual.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia el Municipio de Envigado verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El Proponente debe presentar con su propuesta a través del SECOP II el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con la siguiente clasificación:

1.4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes y Servicios objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
EXPERIENCIA 1	
701316	Preparación del terreno y del suelo
701516	Industria forestal
701517	Cosecha forestal
701518	Servicios de conservación forestal
701519	Recursos forestales
701616	Flora
771116	Rehabilitación ambiental
Experiencia 2	
211023	Equipo para invernadero
401515	Bombas
401615	Filtros
701417	Gestión de cultivos
701717	Riego
721212	Servicios de construcción de edificios agrícolas

1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE ENVIGADO y presentar con su propuesta, una garantía de **seriedad de la oferta** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL

PRESUPUESTO OFICIAL, con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La cual deberá contemplar la siguiente información:

- Asegurado y beneficiario: **Municipio de Envigado. NIT 890.907.106-5** Dirección carrera 43 N° 38 sur 35 Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: con vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- **Firmas:** La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3° artículo 5 Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018

1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el **ANEXO Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales** (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art.23 de la ley 1150 de 2007)

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el **ANEXO Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales** parte inferior.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

La Administración Municipal verificará el certificado de antecedentes disciplinarios (Art. 174 Ley 734 de 2002) a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

La Administración Municipal verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales y no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://www.policia.gov.co/

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique y expedido en el año anterior al presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

3. RELACIÓN DEL PERSONAL A EMPLEAR.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL/ OCUPACIONAL	DEDICACION (H/S/M) *	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Coordinador general Ingeniero forestal, agrónomo, agropecuario, ambiental	por el plazo del contrato	5 años de experiencia en actividades silviculturales, talas, mantenimiento de predios y gestión de viveros	Coordinación de las actividades descritas en las obligaciones contractuales especificas

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL/ OCUPACIONAL	DEDICACION (H/S/M) *	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Ingeniero forestal, agropecuario, ambiental	por el plazo del contrato	3 años de experiencia en actividades silviculturales	Apoyo operativo en las actividades descritas en las obligaciones contractuales específicas

_____Requisito habilitante __x___ Criterio de ejecución _____No aplica

NOTAS EXTENSIVAS:

La validación y verificación de los requisitos que deben acreditarse respecto al personal requerido, quedará a cargo del supervisor del contrato, quien le exigirá al adjudicatario para la etapa de ejecución, lo siguiente:

1. Aportar las hojas de vida, titulaciones y certificaciones necesarias que acrediten la experiencia e idoneidad exigida al personal requerido.

2. Presentar anexo de autorización hojas de vida para el tratamiento de datos sensibles y debidamente suscrito por el personal requerido**.**

Verificar, además, lo siguiente:

- Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del personal mínimo requerido (para contratistas nuevos).
- En caso de requerirse Tarjeta y/o matricula profesional, se debe solicitar.
- Certificado que expiden los respectivos Consejos Profesionales respecto de las sanciones disciplinarias (abogados, ingenieros, contadores, entre otros).

Se deberá anexar las certificaciones laborales y contractuales, las cuales deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

CERTIFICACIONES LABORALES	RELACION DE CONTRATOS
NOMBRE Y C.C.	NOMBRE Y C.C.
TIPO DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN (SI APLICA)	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CADA CONTRATO
CARGO	VALOR DEL CONTRATO
FUNCIONES DESEMPEÑADAS	FUNCIONES DESEMPEÑADAS

4. REQUISITOS FINANCIEROS

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del presente pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o superior a uno punto cinco (1.5) o Indeterminado**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a cincuenta (50%)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a cinco punto noventa y ocho (5,98) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Una (1) vez el presupuesto oficial**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[4]

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero a **31 de diciembre de 2024.**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año cierre del año fiscal.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia **FORMATO para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

El Municipio de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5. REQUISITO DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Corresponde a los indicadores financieros señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero (0)**

	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero (0)**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[5]

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero a **31 de diciembre de 2024.**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año cierre del año fiscal.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español (La traducción oficial deberá ser aportada en caso de resultar adjudicatario del proceso) con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia **FORMATO para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia**

El Municipio de Envigado si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

6.1 PROPUESTA TÉCNICA

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en las **FICHAS TÉCNICAS**, para el cumplimiento del objeto contractual requeridas en la presente Licitación Pública.

En desarrollo de este estudio, el Municipio de Envigado, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

TÉCNICA	PROPUESTA TÉCNICA	Conforme a las especificaciones técnicas: **FICHAS TÉCNICAS**
	PROPUESTA ECONÓMICA	Diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA,** cuadros de cantidades y precios.

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

La base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IMPUESTOS. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial (Precio Estimado) establecido para la contratación.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Envigado lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discrimine IVA y no causen dicho impuesto, en ambos casos, los contratistas a

los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la Secretaria de Hacienda tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA, AIU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Envigado.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4.

7 REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente.

EXPERIENCIA	• RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) **EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.**	**Experiencia 1** Debe acreditar como experiencia mínimo dos (2) contratos en objetos similares (actividades de mantenimiento de predios y/o mantenimiento silvicultural con especies nativas con talas, podas, rocería, fertilización, control de plagas y enfermedades), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a 1.5 veces del presupuesto oficial expresado. Cada contrato deberá tener registrado el código de producto solicitado inscrito a tercer nivel: 701316,701516, 701517, 701518, 701519, 701616, 771116. Deberá certificar por medio de copia de actas de liquidación, copias de minutas de contratos, RUP, certificados de empresas, todos los anteriores con teléfono de contacto para casos de verificación.

		Experiencia 2 Debe acreditar como experiencia mínimo dos (2) contratos que incluyan actividades de construcción, instalación y/o mantenimiento de invernaderos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado. Cada contrato deberá tener registrado como mínimo 03 códigos de producto solicitado inscrito a tercer nivel: 211023, 401515, 401615, 701417, 701717, 721212. Deberá certificar por medio de copia de actas de liquidación, copias de minutas de contratos, RUP, certificados de empresas, todos los anteriores con teléfono de contacto para casos de verificación.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

8 GENERALIDADES DE LA SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

8.1 DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

8.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007 modificado por Art. 5 Ley 1882 de 2018

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

8.3 CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos **dentro del término estipulado en el cronograma del proceso**, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el **Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007, modificado por el art. 5 de Ley 1882 de 2018.**

8.4 FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Envigado publicará en el SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo establecido en el numeral anterior, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes señalados en el informe de verificación, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

8.5 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones por parte del Comité Asesor y evaluador para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD dé traslado del informe de evaluación respectivo a los proponentes por cinco (5) días hábiles para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso.

CAPITULO V

EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el Municipio de Envigado evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación **"HABILITADO"** en todos los criterios de selección.

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:

- Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el Municipio de Envigado; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.
- Todos los cálculos aritméticos que se realicen para efectos de la calificación se aproximarán por exceso o por defecto a la décima del valor, así: cuando la centésima sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

1. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE ENVIGADO, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

CRITERIO DE SELECCIÓN[6]

La entidad asignará máximo (100) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO[7]	**40**
Propuesta económica menor precio	40
FACTOR TECNICO (calidad)	**49**
VALORES AGREGADOS	49
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**

[6] Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

[7] En caso de ser presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la entidad deberá solicitar la aclaración o corrección de la misma al oferente siempre cuando está no varíe el valor total de la propuesta económica. Nota. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Sentencia T -875/00 Corte Constitucional).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
	PUNTAJE
Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021	
Apoyo a la industria nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de Mujeres en el Sistema de Compas Públicas	**0.25**
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compras Públicas	**0.25**
Mipymes	0.25
TOTAL	**100**

A. FACTOR ECONÓMICO[8]

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cuarenta (40) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	40

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de las siguientes posibilidades:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rija para el día hábil siguiente a la fecha del cierre y presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

[8] Determinar el factor de escogencia

NUMERO	RANGO	MÉTODO
1	0.00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
2	0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	0.75 a 0.99	MENOR VALOR

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercero (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO (Valores agregados)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta cuarenta y nueve (49) puntos, y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor Técnico	Puntaje
Quien ofrezca como valor agregado el análisis de información sobre componentes biológicos, ecológicos, biofísicos en relación al estado actual de los predios (anexo al pliego), al igual que la identificación de presiones antrópicas y posibles conflictos, se deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde certifiquen el cumplimiento de dicho análisis	10
Quien ofrezca como valor agregado parcelas de monitoreo en los predios de acuerdo con la metodología del inventario forestal nacional. Se deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde certifiquen el cumplimiento de dicho análisis. Por cada 4 parcelas de monitoreo se dará un puntaje de 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos	20
Quien ofrezca como valor agregado la determinación del conjunto de acciones que deben desarrollar en el corto y mediano plazo para lograr objetivos de conservación a partir del análisis realizado del estado actual de los predios. Se deberá presentar un documento firmado por el representante legal donde certifiquen el cumplimiento de dicho análisis (ver anexo pliegos)	11
Acreditar hoja de vida del personal mínimo requerido, quien deberá tener su domicilio en el municipio de Envigado. El oferente deberá presentar los siguientes documentos: Un certificado expedido por el comité zonal donde acredite que vive en la zona, una carta de compromiso de la persona certificando que ejecutará el proyecto, debidamente firmada por la persona. (certificado de vecindad) Compromiso emitido por el representante legal	8
TOTAL PUNTAJE	**49**

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

<u>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA</u> (10/100)
Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales

1. Son Bienes Nacionales:
Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. Son Servicios Nacionales
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos

por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:
a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. **Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:**

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es un(a) (INDICAR TIPO DE CONTRATO), sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de la siguiente manera:

Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:

La acreditación de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

5. Asignación de puntajes Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

- Los proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios nacionales o trato nacional obtendrá un puntaje de **10 puntos**.
- Si el proponente ofrece Bien/Servicio señalar extranjeros que incorporen bienes/servicios nacionales entre del 50% se otorgara un puntaje de **5 puntos**.
- Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de **0 puntos**.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Para la acreditación de BIENES DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir se verificará que el bien o bienes se encuentren inscritos en el RPBN, certificado que deberán aportar los proponentes.

D. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 0392 DE 2018, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6.)

Aquellos proponentes que cuenten con personas con discapacidad vinculados en su planta de personal, se asignarán 1 (un) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 Y 100	**2**
Entre 101 Y 150	**3**

Entre 151 Y 200	**4**
Más de 200	**5**

La forma de acreditar este requisito será de la siguiente:
1. La persona natural, Representante legal o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuando la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de

manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **cero punto veinticinco por ciento (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

> ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:
El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser

declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:
Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías: a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente **ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; (Subrayado y negrita fuera del texto original).**

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de

reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público mediante balota.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PUBLICO POR BALOTA

Procedimiento para selección de proponente ganador:

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora dentro de la audiencia de adjudicación de seguirán los siguientes pasos:

1. Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.
2. Se mostrará a los asistentes las balotas.
3. Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignara un número empezando por el Nº. 1 y hasta el número máximo de proponentes empatados.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento, se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entrego después y así sucesivamente.
5. En caso de que no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, la oficina de control interno del municipio asumirá la labor de sacar la balota.

El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que contenga las balotas.

CAPITULO VI
DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Adjudicación: El contrato se adjudicará, en audiencia pública de conformidad a las reglas señalada en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación del Decreto 1082 de 2018. Para los contratos de obra pública se dará apertura al sobre que contiene la oferta económica, y se procederá con su evaluación conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

El Ordenador del Gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta. En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES PARTICULARES

1. ENTREGA DEL PRODUCTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente favorecido deberá cumplir con la totalidad del bien, obra o servicio en el Municipio de Envigado

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1 Obligaciones Generales:

El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

2. El contratista deberá disponer de los elementos y personal humano necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.

4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para que este se cumpla en las condiciones normales de ejecución.

5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.

6. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.

10. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. Además de la planilla de pago correspondiente.

11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor.

12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.

13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal.

14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.

15. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

16. El contratista se obliga asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos en la matriz de riesgos.

17. El contratista se obliga responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, en propiedad y en equipos de propiedad del Municipio de Envigado.

18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado o contratado por EL CONTRATISTA.

19. El contratista se obliga garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal designado por del Municipio de Envigado.

20. El contratista se obliga desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.

21. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta.

22. El contratista se obliga asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.

23. El contratista se obliga atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.

24. El contratista se obliga custodiar y preservar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

25. El contratista se obliga realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos conforme a la ley.

26. El contratista se obliga garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades, ni se encuentra inmerso en delitos sexuales con menores de edad.

2.2 Obligaciones Específicas:

Actividad 1. Mantenimiento de áreas para la conservación del recurso hídrico

1. Mantenimiento de árboles plantados ubicados en áreas protectoras de fuentes hídricas prioritarias para el Municipio de Envigado

Se deberá realizar el mantenimiento a zonas reforestadas con especies nativas en predios del Municipio de Envigado, para un total de 10511 individuos arbóreos con mantenimiento.

El mantenimiento incluye: limpia alrededor de los árboles, replanteo en un radio de 60 cm, resiembra; y fertilización la cual se realizará con 50 g/árbol de fertilizante 10-30-10, 50 g/árbol de Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica. Las limpias consisten en eliminar arvenses que le compitan a cada árbol negativamente, como son los casos de pastos de corte u otros de crecimiento y competencia agresiva sobre el sistema radicular, esta labor se hará con herramienta manual, cuidando de no dañar el sistema radicular. Los planteos consisten en remover la cobertura vegetal con azadón u otra herramienta adecuada alrededor de la base del árbol en 1 a 1,2 metros de diámetro cuidando de no dañar el sistema radicular; y aporque luego de la siembra.

La fertilización consiste en la aplicación de 50 g/árbol de fertilizante 10-30-10, 50 g/árbol de Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica. Control fitosanitario: Deberá realizarse durante el proceso de establecimiento y mantenimiento de acuerdo con las necesidades que se presenten, con el fin de proteger los árboles con daños causados por patógenos o plagas, lo cual estará dirigido y coordinado por el ingeniero forestal quien dará las directrices técnicas para su realización. Dicho procedimiento deberá estar avalado por la supervisión del contrato.

2. Desarrollar el mantenimiento a mil trescientos (1300) individuos de Palma de Cera, el mantenimiento incluye: limpia alrededor de los árboles, replanteo en un radio de 60 cm, resiembra; y fertilización la cual se realizará con 50 g/árbol de fertilizante 10-30-10, 50 g/árbol de Agrimins, 50 g/árbol de micorriza y 1 kg/árbol de materia orgánica y 300 g/árbol de roca fosfórica.

3. Realizar la entresaca de especies exótica o introducidas

Se debe realizar la intervención de 623 especies exóticas Eucalipto, Pino Pátula, Pino Cipres y Acacia negra (*Acacia decurrens*); se procederá a intervenir mediante la intervención de tala mediante la técnica de derrame (intervención controlada) desde la parte apical hacia la basal, mediante amarres con el fin de evitar el daño a la vegetación nativa que ha sido establecida en años anteriores con fines de enriquecimiento de estos ecosistemas estratégicos.

Se deberá realizar un taller de socialización con la comunidad del área de influencia del predio municipal que se intervendrá con la actividad de entresaca, a fin de informarles y ponerles en conocimiento sobre la acción a realizar y sus fines. Dicha socialización estará acompañada por la supervisión del contrato.

Incluye árboles hasta 20 m de altura y DAP>20 y <40CM. (se deberá aplicar un plan de monitoreo y ahuyentamiento de la fauna silvestre presente en el área; dicho plan deberá estar sujeto a las metodologías actuales utilizadas por la autoridad ambiental competente y en caso de tener que realizar rescates y/o reubicación de fauna silvestre estas serán puestas a disposición del equipo de fauna de la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario)

El personal que realizará dicha labor deberá contar con los certificados de altura y experiencia acreditada en dicha de labor de por lo menos dos años. Se deberá dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de qué trata la Resolución número 1111 de marzo 27 de 2017 y cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución N° 0312 de 2019 y Resolución N° 1409 de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”.

Para la ejecución de las talas se deberá tener precaución con la regeneración natural y el proceso sucesional que se está desarrollando en los predios municipales, por lo que estos apeos de ser necesario deberán dirigirse con toda la experticia del caso, de forma escalonada y amarrando los fustes para evitar la caída libre.

El material vegetal producto de la entresaca (tala) deberá ser trozado con una dimensión no mayor a 50 cms y dispuesto en campo sin interferir con las especies menores a un metro de altura y las áreas basales de los árboles nativos existentes.

Se deberá contar con todos los equipos y herramientas certificados con la norma de calidad para realizar la tala de árboles.

Nota: Todas las actividades se realizarán con personal operativo idóneo en labores silviculturales, además se deberá contar con un coordinador general para todas las actividades.

4. Realizar el enriquecimiento vegetal de los predios, con la siembra de 1143 árboles nativos, de acuerdo con las áreas determinadas por la supervisión del contrato.

Para el desarrollo de las siembras se requiere lo siguiente:

Característica de los individuos a sembrar

Los individuos por establecer deben cumplir las siguientes características:

- Para el caso de los árboles estos deben presentar una altura mínima a partir de la base del cuello de la raíz de 1,0 metro para los de hábito de crecimiento árbol, de 80 centímetros para los arbustos y para especies esciófitas (especies tolerantes a la sombra) y palmas se admite una altura de 1,0 a 1,2 metros.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos o invertebrados: Caracol africano (*Achatina fulica*) o caracol común de jardín (*Helix aspera*), y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.
- Las especies a sembrar deben ser nativas y serán determinadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, dirección de Ecosistemas y Biodiversidad.

Siembra de los individuos arbóreos

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de siembra.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. Si la época de siembra no es de invierno, realizar posterior a la siembra un riego uniforme de tal forma que la planta absorba bien el agua.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir de acuerdo con las condiciones del área, así mismo a las características de las especies.
- *Plateo*: consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plateo se realizará de dos (2) metros de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.

- *Hoyado*: el tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x80 x 50 cm.
- *Sustrato de siembra*: con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra, ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- Al momento de la siembra se deberá para la zona de lleno entre la raíz y el hueco aplicar tierra abonada y de acuerdo al requerimiento del suelo aplicar fertilizantes, antes de sembrar y aplicado alejado del árbol bien distribuido en el suelo alrededor de éste.
- Tutor. Los individuos sembrados deben llevar un tutor, que sirva de soporte y direccione la planta, se puede utilizar tutores de bambú.
- Marcación: los individuos sembrados deben llevar la respectiva marcación, para su identificación, el material que se utilice para esta marcación debe ser biodegradable.

5. Realizar el aislamiento de 9545 metros lineales en los predios municipales.

El aislamiento deberá realizarse por el perímetro de varios de los predios municipales mediante el establecimiento de cercos ganaderos.
En cuanto a las especificaciones técnicas del cerco este se deberá realizar con las siguientes: Estacones de 2,20 m de largo con sección de 4"x 4", Punta diamante, de Eucalipto maduro, con brea en su base tipo vareta hasta 1.20 m; los estacones se deberán marcar con pintura naranjada, base aceite, en sus primeros 15 cm. La distancia entre estacones será de 2 metros y un pie de amigo cada 12 metros, o cuando se requiera según el terreno y los quiebres o cambios de dirección del lindero. Se deberá emplear alambre de púas, calibre 14, colocado a cuatro cuerdas o tres según las circunstancias analizadas por la supervisión: la distancia entre hilos será de 40 centímetros. Se realizará la instalación de cuerdas (3 o 4 cuerdas) dependiendo de las necesidades de cada predio.
Se deberá retirar el alambre de púa dejado en años anteriores existente en los predios a intervenir y será llevado a la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario y entregado al supervisor del contrato.

6. Realizar el amojonamiento de predios según especificación técnica en los perímetros para un total de 521 mojones con las siguientes características.

La altura del mojón, desde la superficie del terreno, debe ser de 1 metro, y se anclará a una profundidad de 50 centímetros en la tierra. El mojón debe estar elaborado en tubo de P.V.C., de alta presión (200 libras), y con un diámetro de 4 pulgadas, el cual se llenará con una mezcla

de arena, gravilla y cemento (concreto simple en proporción 1:2:3: 1 cemento, 2 arena y 3 gravilla o triturado), y deberá ser asegurado de modo que no pueda ser arrancado, con mezcla de cemento en la base y atravesado perpendicularmente con una varilla y en cruz, en su parte enterrada, con dos varillas de hierro de 1/4 de pulgada; cada varilla debe tener 30 centímetros de longitud. Se deberá identificar con "hierro de marcación" caliente o pintura resistente a la intemperie cada uno de los mojones con el nombre del municipio y con su correspondiente número consecutivo, según lo determine la supervisión como el más adecuado para cada sitio.

7. Realizar la adecuación de 5000 metros lineales de caminos en predios municipales para facilitar ingreso y movilidad dentro de los mismos, actividad que será avalada por la supervisión del contrato.

8. Manejar y controlar 30.000 m^2 de especies invasoras que limitan el crecimiento de especies nativas presentes en ecosistemas estratégicos asociados a fuentes hídricas del municipio de Envigado, de acuerdo a los protocolos técnicos aprobados para el tema y siguiendo las orientaciones de la supervisión.

9. Desarrollar acciones de sensibilización para la conservación, a través de la instalación de 10 vallas con mensajes alusivos a los servicios ecosistémicos del SILAPE y de identificación de los predios municipales.

La Señalética será tipo hablador, con mensajes e imágenes alusivas a la conservación de los recursos naturales en material poliéster con soporte y bases en madera inmunizada cuyas dimensiones son como mínimo 1x2 metros.

10. Realizar el mantenimiento de doce (12) Vallas y Dieciocho (18) señaléticas establecidas en los años anteriores en predios municipales y áreas de influencia del SILAPE, el mantenimiento incluye: Cambio de lonas, limpieza, cambio de piezas deterioradas, pinturas, entre otras. Las vallas serán determinadas por la supervisión del contrato.

11. Realizar la adecuación o instalación de broches de ingreso a 3 predios municipales, de acuerdo a las indicaciones establecidas por la supervisión.

12. Realizar la estructuración de la información de las acciones contractuales desarrolladas en una geodatabase, de acuerdo a las orientaciones técnicas establecidas por la supervisión del contrato.

13. Entregar las dotaciones y respectivo soporte de éstas, que garanticen al personal laboral y administrativo el uso de equipos, máquinas y herramientas idóneas y demás equipos de seguridad (casco, gafas, barbuquejo, tapones auditivos, guantes en vaqueta, botas dieléctricas, cinturón de seguridad y demás complementarias y pertinentes según cada caso de intervención según el caso de intervención), que garantice la operatividad y buena ejecución de labores.

14. Presentar los informes oportunamente, en las fechas que pacte la supervisión del contrato y con normas lógicas y ordenadas de los aspectos de ejecución, administrativos, financiaros y legales del caso, con los debidos soportes (tablas, bitácora, pagos, afiliaciones de norma de personal, descripción de las actividades, fotos de ejecuciones con el antes, durante y después, y similares necesarios). Las fotografías deberán tener la fecha y coordenadas.

15. Se deberá realizar la programación y visita semanal a los sitios de ejecución de las actividades establecidas en el contrato.

16. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor del contrato y que sean relacionadas con la corrección, mejora o reprogramación equilibrada de labores.

17. Disponer de personal idóneo y especializado en el manejo de motosierra y con certificado de trabajo en alturas, quienes realizaran la actividad de entresaca, los cuales deberán cumplir con los requisitos de experiencia solicitados.

18. Deberá contar con el resto del personal requerido para el desarrollo de todas las actividades objeto del contrato.

Actividad 2. Labores Silviculturales

Se realizará apoyo a las actividades que se desarrollen desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, relacionadas con árboles que requieran la intervención o manejo silvicultural o que requieran atención por conflicto, manejo, necesidad, riesgo o emergencia, bien sea mediante la tala o poda, lo cual se ejecutara de acuerdo al concepto técnico y aval previo de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad.

Esta actividad tiene las siguientes acciones tanto para talas, podas de árboles, mantenimientos y otras relacionado con silvicultura:

- Se debe disponer del transporte de material vegetal desde su origen hasta su disposición en sitio todos los días de la prestación del servicio de poda o tala. El material debe ser dispuesto en lugares autorizados por la norma. El camión deberá tener el volumen, las condiciones técnicas cumpliendo estándares de seguridad en el trabajo y la suficiente capacidad para evacuar todo el material vegetal de manera adecuada y pronta.

- Se deberá realizar la tala de 5 árboles con altura entre con altura entre 10-15 m, con grado de dificultad variable (por la existencia de viviendas, vía pública, infraestructura de servicios públicos, vegetación arbórea nativa existente, la cual se debe conservar en lo posible), dichas intervenciones serán determinadas previamente por la supervisión. Incluye trozado, repique, chipeado, transporte y disposición de material vegetal al sitio indicado.

- Se deberá realizar la tala de 5 árboles con altura entre con altura entre 15-20 m, con grado de dificultad variable (por la existencia de viviendas, vía pública, infraestructura de servicios públicos, vegetación arbórea nativa existente, la cual se debe conservar en lo posible), dichas intervenciones serán determinadas previamente por la supervisión. Incluye trozado, repique, chipeado, transporte y disposición de material vegetal al sitio indicado.

- Se deberá realizar la tala de 34 árboles con altura entre con altura mayor a 20 m, con grado de dificultad variable (por la existencia de viviendas, vía pública, infraestructura de servicios públicos, vegetación arbórea nativa existente, la cual se debe conservar en lo posible), dichas intervenciones serán determinadas previamente por la supervisión. Incluye trozado, repique, chipeado, transporte y disposición de material vegetal al sitio indicado.

- Las labores de poda, tala y demás labores silviculturales incluyen cargue, descargue y disposición final de residuos vegetales en sitio autorizado. Las especies a intervenir serán aquellas que la Dirección de Ecosistemas indique de acuerdo a las necesidades a los requerimientos de las especies ubicadas en el Municipio.

- Las talas y acciones de mantenimiento al componente arbóreo, deberán de ser reportadas al Sistemas Árbol Urbano – SAU para lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario prestará su intermediación para gestionar los permisos del software.

- El contratista deberá atender o apoyar la intervención silvicultural en eventos de emergencia relacionados con árboles caídos situación que suele presentarse con mayor frecuencia en épocas de invierno y en los casos que se encuentren árboles que evidencien inestabilidad y alto riesgo de caída sobre cauces, áreas de retiro u otra zona aledaña por lo cual se deba realizar la intervención a manera de urgencia y de prevención, cualquier día de la semana, inclusive festivos que impliquen tala o repique y fraccionamiento, estas intervenciones serán determinada por la supervisión.

- El personal del contratista estará dotado de todos los elementos de seguridad y protección, entre ellos: guantes en carnaza, protector solar, botas con puntera, protector auditivo, tapabocas, casco con barbuquejo y gafas especializados para podas y tala de árboles, y deberá tener su respectivo equipo para realizar las actividades de poda en alturas (arnés, lineales de vida, eslinga, etc.), y demás equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de trabajo en altura. El contratista debe garantizar que el personal que ejecute lo contratado tenga certificado vigente de trabajo seguro en altura.

- Todo el material resultante de las actividades de silvicultura deberá ser recolectado, además ser apilado en montículos en sitios que no ocasionen accidentes a peatones y vehículos. El contratista deberá disponer de personal con certificado vigente en trabajo seguro en alturas quienes realizaran la respectiva recolección.

- El personal del contratista deberá tener experiencia certificada en las actividades de talas, tanto trabajo en piso como en altura, en la calidad de operario en arboricultura.

- Las talas se deberán realizar siguiendo los protocolos de bioseguridad en el trabajo, se deberán incluir entre otras actividades las siguientes:
  - Reconocimiento y acordonamiento de la zona a intervenir a través del uso de conos y cinta reflectiva, colaborando con el tráfico vehicular y peatonal de manera segura.
  - Se deberá tener en caso necesario un paletero (señalización pare – siga).
  - Se deberá contar con la debida autorización de la Secretaría de Movilidad, en caso de ser necesario para el cierre de vía pública y su articulación con la supervisión del contrato.
  - Cada operario deberá contar con el debido certificado vigente de reentrenamiento trabajo seguro en altura.
  - Realizar la tala y poda con los debidos cuidados y manejo a fin de evitar daños a vidas, infraestructura y vehículos.
  - Se deberá apilar el material vegetal, separando ramas de troncos para facilitar la recolección del material vegetal, de manera que no se obstaculice el paso peatonal y vehicular.
  - Se deberá recoger el material vegetal sobrante en un camión con las condiciones adecuadas de tamaño, buen estado técnico mecánico, documentación al día (SOAT, seguros de RCE con cobertura de por lo menos 300 SMLMV) durante la ejecución del contrato y conductor con licencia vigente para la categoría del carro.
  - El contratista deberá garantizar el trasporte de los operarios, las herramientas y demás equipos utilizados en la tala, poda y mantenimiento del componente arbóreo, el cual deberá cumplir con buen estado técnico mecánico, documentación al día (SOAT, seguros de RCE con cobertura de por lo menos 300 SMLMV) durante la ejecución del contrato y conductor con licencia vigente para la categoría del carro.

Actividad 3. Mantenimiento de Viveros

Se realizarán las adecuaciones de los viveros municipales, donde se tendrán en cuenta materiales de la mejor calidad, que deberán ser previamente presentados a la supervisión para su aprobación. Los valores deberán incluir transporte, montaje, mano de obra y adecuación de los viveros.

- **Vivero El Dorado**

  - Cambio cubierta y mantenimiento general invernadero alto (10m x 15 m) con 1 canal en polietileno Espectra
  - Sistema de riego por aspersión para invernadero alto (10m x 15 m) con válvulas manuales
  - Cambio de cubierta y mantenimiento general invernadero de sustratos (6,5m x 5m)
  - Mantenimiento polisombra 7,2m x 19 m
  - Sistema de riego por aspersión para polisombra (7,2m x 19 m) con válvulas manuales
  - Cerramiento malla eslabonada cl 12 de 1,8 de alto 45 m x con puerta, 50ml
  - Cambio polisombra 45% de 13m x 8 m

- Mesa de vivero para almácigos en madera inmunizada de 1,3m x 13m con parales cada 1,5m y con media 9 maderas longitudinales: cantidad 39ml
- Cerramiento malla eslabonada cl 12 de 1,8 de alto 33 m x con puerta, 39 ml

Vivero La Heliodora

- Cambio cubierta y mantenimiento general invernadero alto (11m x 13.5 m) en polietileno Espectra

Vivero El Salado

- Mantenimiento invernadero de 12m x 19m con cambio de cubierta en Polietileno espectra, tensado de zaran
- Sistema de riego para invernadero de 12m x 19m por aspersión con valvulas manuales
- Mantenimiento invernadero alto tipo pagoda de 10,2 x 10m con cambio de polietileno espectra y una alfarda
- Mantenimiento invernadero cítricos de 10m x 14 m con cambio de cubierta espectra
- Sistema de riego para invernadero cítricos de 10m x 14m por aspersión con valvulas manuales
- Reparación sistema de riego polisombra 300 m2

El personal debe contar con los permisos correspondientes de trabajo en alturas para la ejecución de las acciones correspondientes y contar con las respectivas certificaciones sobre seguridad y salud ocupacional.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE ENVIGADO:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**.**
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.

10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

11. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

12. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).

13. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

CAPITULO IX

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. SUSCRIPCIÓN

Una vez publicada la adjudicación del contrato en el SECOP II, se genera el contrato electrónico y quedará en edición en la plataforma para la suscripción del representante legal del proponente favorecido, y deberá dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes proceder a cumplir con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento.

2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Envigado, en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el Municipio de Envigado mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

3.1 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto.

PARÁGRAFO: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Conforme al Acuerdo Municipal 046 de 2024 se realizarán las siguientes retenciones **(CUANDO APLIQUE)**

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.
  PARÁGRAFO: Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 186 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. . En caso de que aplique.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. En caso de que aplique
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique.
- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN.** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 194 y siguientes, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 5 del artículo 178 del mencionado acuerdo.

  También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. **Estos impuestos se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.**

- **PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA**: se encuentra contemplado en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, y en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

4. SUPERVISOR E INTERVENTORÍA

La Entidad Estatal ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de funcionario y/o interventor designado.

El interventor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La Interventoría será obligatoria para los contratos de obra cuya selección se realice a través de licitación pública.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las actividades de supervisión e interventoría no son concurrentes, por cual se deberá en caso de requerir ambas, dividir los seguimientos que le corresponderá al supervisor y al interventor.

A pesar de la cuantía del contrato, NO se requiere de interventoría del contrato porque la Entidad cuenta con la disponibilidad del equipo de profesionales requeridos para aportarle al supervisor el apoyo necesario.

5. GARANTÍAS.

GARANTIAS DEL PROCESO CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito en el portal del SECOP II, la cual debe incluir los siguientes amparos:

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Sección 3. Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA	
Seriedad de la oferta[9]	10% del valor de oferta	Término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Protege a la entidad contratante de la ocurrencia del riesgo de No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
Cumplimiento del contrato	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Garantiza los perjuicios derivados de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor
Calidad del servicio	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato	Cubre contra los perjuicios imputables al proveedor, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato

[9] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado El Proveedor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato	La exigencia de este amparo procede a efectos de cubrir los perjuicios que puede sufrir EL MUNICIPIO DE ENVIGADO derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de sus subcontratistas. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO debe estar en la garantía como asegurado y beneficiario. Esta doble calidad le permite al MUNICIPIO DE ENVIGADO tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurado) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiario).

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

A. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado y beneficiario[10]: Municipio de Envigado. NIT 890907106-5

[10] Debe tener ambas calidades (Guía de garantías en el proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente)

- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Amparos: a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda los tres (3) meses. b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Con relación a las garantías la entidad estatal expresamente manifiesta:

- Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Exclusiones: Sólo serán admisibles las siguientes: • Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. • Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato. • Uso indebido o inadecuado, o falta de mantenimiento preventivo, al que está obligado la entidad estatal. • El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Con la póliza se deberá aportar el recibo de pago de la prima, expedido por la Compañía aseguradora. La no presentación de la póliza junto con la propuesta, será causal de **rechazo**

B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. (CONSTITUCION DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTONOMO PARA MANEJO DE ANTICIPO)

Con base a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir UNA FIDUCIA o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que

reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.
Rendimientos del Anticipo: Los rendimientos que se generen patrimonio autónomo serán entregados al contratista como abono de los pagos pendientes.

NOTA. Según lo señalado en la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable G-MACFMI-01, en los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

La constitución del patrimonio autónomo para el manejo del anticipo no exime a la Entidad Estatal de exigir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Garantía de Anticipo: El valor de esta garantía será del CIEN (100%) del valor total del Anticipo y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más. El asegurado y/o beneficiario de esta garantía será el MUNICIPIO DE ENVIGADO

Exclusiones: Sólo serán admisibles las siguientes: • Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. • Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato. • Uso indebido o inadecuado, o falta de mantenimiento preventivo, al que está obligado la entidad estatal. • El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo. • Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

6. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

7. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Entidad o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de la ejecución del contrato."

8. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

En caso de persona jurídica, la fecha de inicio de contrato, se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP).

9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:
El pago lo hará el Municipio de Envigado al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de manera parcial, según servicios entregado a entera satisfacción del Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión ejecutado y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a la fecha de cierres contables

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

10. AJUSTE DE PRECIOS

Esta contratación se pagará por precios unitarios NO reajustables. (Lo anterior está sujeto a lo determinado por el análisis del sector)

11. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Envigado declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor y/o interventor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al

Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

EL CONTRATISTA tomará todas las medidas pertinentes de seguridad para la adecuada protección de su personal y equipos, así mismo cumplirá con las disposiciones nacionales y municipales de orden ambiental, en caso que apliquen. Suministrará la dotación necesaria para la ejecución de los trabajos y hará a sus trabajadores cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.

14. CADUCIDAD[11]

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.

[11] Clausula facultativa para los contratos de prestación de servicio y suministro

d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor o interventor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión o Interventor. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

15. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las entidades públicas.

16. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Envigado- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO[12]

El Municipio de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Envigado, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

BEATRIZ ELENA LEMA FERNANDEZ
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Municipio de Envigado

[12] Clausula facultativa para los contratos de prestación de servicio y suministro

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Proyectó:		**Revisó:**		**Aprobó:**	
Nombre	Olga Patricia López Herrera	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Luis Eduardo Taborda Ramírez
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario